



ORDENANZA N° 312-2005-MPI

Ilo, 20 de mayo del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 18 de mayo, se aprobó la siguiente,

ORDENANZA DE CONDONACION TRIBUTARIA

Artículo Primero.- Otórguese el beneficio de condonación de interés moratorio y multas tributarias, consistente en:

- a) a.1. Condonar el 100% de los Intereses Moratorios por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, generadas hasta el año 2005, a todos los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda.
- a.2.- Condonar el 80% de los Intereses Moratorios por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, generadas hasta el año 2005, a todos los contribuyentes que cancelen la deuda en forma parcial.
- b) Condonación del 100% de las Multas Tributarias y sus Intereses Moratorios, por la No presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular hasta el año 2005, al cancelar la totalidad de la deuda tributaria.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que se acojan a la condonación, a que se refiere el inciso b) deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Deberán presentar Solicitud Unica de Trámite Simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la Condonación de la Multa.

Artículo Tercero.- El Beneficio de Condonación de Interés Moratorio a que se refiere el artículo Primero de la presente Ordenanza alcanza a:

- Los que tengan deuda acumulada al 31.12.2004 y lo vencido del año 2005
- Los que tengan deudas tributarias que se encuentran en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- Los que tienen deuda que se encuentren en fraccionamiento de pago
- Los que tienen deudas sujetas a reclamación por deuda anual, deben presentar el desistimiento conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- El plazo de acogimiento al beneficio de condonación de Interés Moratorio y multas tributarias es desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 30 de junio del 2005.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.